

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO

Suscripciones. — Capital: Año, 90 pesetas. Fuera de, la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial Ejempler: 1 peseta. Atresado, 2. Inserciones no gratuítas, 2,50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1952

Miércoles 9 de abril

Número 83

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Renovadas por mitad las Corporaciones provinciales como consecuencia de las elecciones celebradas de acuerdo con los términos del Decreto de este Ministerio de ocho de febrero del corriente año, y debiendo cesar los Procuradores en Cortes de representación pro incial, creados por la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, que modificó la de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, orgánica de las Cortes Españolas, procede que las Diputaciones Provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, designen sus nuevos mandatarios.

A tal fin, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares canarias elegirán entre sus respectivos miembros, con inclusión de los pertenecientes a los Cabildos Insulares, el Procurador representante de cada Corporación en las Cortes Españolas.

Art. 2.º—El próximo día veinte de abril las Diputaciones Provinciales y Mancomunidades Provinciales Interinsulares, procederán a elegir entre sus miembros el representante que haya de ejercer el cargo de [Procurador en las Cortes Españolas, a cuyo

efecto se reunirán, en la fecha indicada, y a las diez horas, en sesión extraordinaria eonvocada en el indicado fin.

Art. 3.º— Tendrán aptitud legal para ser elegidos Procuradores en Cortes, con la representación antes indicada, los miembros de las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares que se hallen en el actual ejercicio de sus cargos en la fecha en que se verifique la elección.

Art. 4.º—La elección se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el miembro de la Corporación que obtenga, eomo mínimo, un número de votos equivalentes a la mitad más uno de todos los que de hecho constituyan la misma.

Si el primer escrutinio no arrojase mayoría absoluta de votos a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes, caso de que se llegue a idéntico resultado en el segundo escrutinio, el que de ellos obtuviese mayoría relativa.

Los empates serán resueltos a favor del candidato que ostentare mayor jerarquía administrativa dentro de la Corporación; de ser ésta igual, a favor del que acreditase mayor antigüeen el cargo, y persistiendo el empate a favor del de mayor edad.

Art. 5.º—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a

favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se remitirán copias literales certificadas, en término de cuarenta y ocho horas, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación, por conducto del Gobernador civil de la provincia.

Las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, anticiparán por telégrafo los resultados de la elección, sin perjuicio de cursar por correo las certificaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 6.º—Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiese obtenido y del de miembros que de hecho integren la Corporación Provincial respectiva.

Art. 7.°—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones particulares que pueda exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del «B. O. del E.», núm. 96).

JEFATURA AGRONOMICA

Con esta fecha se recibe en esta Jefatura Agronómica oficio de la Dirección General de Agricultura. que a continuación transcribo:

Alarmada esta Dirección General por el gran consumo de semilla de remolacha azucarera que se està realizando durante la actual campaña, deberá esa Jefatura Agronómica advertir a los agricultores de la provincia el deber que tienen de utilizar debidamente la semilla que les entregan las fábricas, advirtiéndoles que se procederá contra los que hagan uso indebido de ella, o posteriormente se compruebe que la superficie cultivada de remolacha no corresponde a la semilla entregada.

Con esta fecha se advierte también a las fábricas que controlen el reparto de la mencionada semilla y comuniquen a esa Jefatura cualquier anormalidad que observen en la utilización de la semilla.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el de los agricultores de esa provincia, entre los que difundirán lo más posible esta orden. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de abril de 1952.—El Director general».—Es copia.

Burgos, 5 de abril de 1952.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Nota oficial

Precios de la carne de 2.ª y 3.ª categoria de ternera, vacuno menor y vacuno mayor.

El Gobernador Civil y Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados ha dispuesto lo siguiente:

Siendo máximos los precios publicados en la nota del 31 de marzo próximo pasado y con arreglo a lo que dispone la Circular 787 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su artículo sexto párrafo 2.º se fijan nuevos precios para esta Capital y provincia hasta

nueva orden, para las clases de segunda y tercera categorías de la carne de ternera, vacuno menor y vacuno mayor y que a continuación se detallan:

Ternera.—Segunda sin hueso, 25 pesetas kilogramo; tercera sin hueso, 17,50 pesetas kilogramo.

Vacuno menor.—Segunda sin hueso, 22,00; tercera sin hueso, 15,20.

Vacuno mayor. — Segunda sin hueso, 19,00; tercera sin hueso, 12,00.

En estos precios se consideran incluídos los arbitrios municipales e impuestos.

Burgos, 5 de abril de 1952.—El Jefe Provincial del Servicio.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concessón de aguas públicas Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de la Cueva, de Hontangas (Burgos)

De su representante: Lorenzo Sanz Yagüe, de Hontangas (Burgos).

Clase de apravechamiento: riegos. Cantidad de agua que se pide: 167 litros continuos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: rio Riaza.

Término municipal en que radicarán las obras: Hontangas (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con el. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 3 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de paz sustituto de Hoyales y Fiscal de paz de Arija, se anuncia por el presente para los que aspiren a desempeñarles puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y 15 céntimos y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instaneia de Roa y Sedano, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 5 de abril de 1952.—El Secretario de Gobierno, Victor Dorao.

Alcaldia de Nava de Roa

Practicada la rectificación al padrón de habitantes de este término. Municipal, correspondiente al 31 de dicienbre de 1951, se halla de manifiesto al público por término de quin

ce días, para que puedan ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley pe Régimen Local.

Nava de Roa, 8 de marzo de 1952.—El Alcalde, Jacinto Liras.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero Agencia Ejecutiva de Aranda de Duero

D. Julián Pastor, Agente Ejecutivo de la expresada Zona.

Hagor saber: Que en el expediente de apremio que por déditos de Contribución Rústica, correspondientes a los años 1945 a 1951, inclusive, e importe de 4.211'30 pesetas, sigo contra propietarios desconocidos, en providencia de esta fecha he decretado el embargo de las siguientes fincas, radicantes en el expresado término de Aranda de Duero.

Una tierra al pago de Narejo de cabida 83º 25 áreas, linda N. Pedro González, S. Ferederos de Nicolas Martín Galán: E. Pedro Calvo Ortíz, O. Cayo Gil González.

Otra tierra al mismo pago de cabida 10'35 áreas, linda N. carretera de la Aguilera, S. Anastasio Cuesta, E. Benito Alvarez de la Cruz: oeste, Tomás López Niño.

Otra tierra al pago de Carraranda, de cabida 29'25 áreas, linda norte, Eleuterio Velasco Tobes, S. camino viejo de Villalba, E. Fermín García: O. Mariano Cuadrillero.

Otra tierra al pago de la Nava, de cabida 7'65 áreas, linda N. carril: sur Demetrio López, F. Teodoro Ortuño, O. Estación del ferrocarril Madrid Burgos.

Otra tierra al pago de la Huerta de la Valleja, de cabida 485'45 áreas, linda N. carretera de Valladolid, sur cañada, E. Pedro Hernán Pérez, O. Alberto Arnáiz.

Otra tierra al mismo pago de las anterior de cabida 291'15 áreas, lin-

da N., carretera [de Valladolid, sur cañada, E. Álberto Arnáiz, O. Abdón Hervás.

Otra tierra al mismo pago de la anterior de cabida, 194'40 áreas, linda N. Carretera de Valladolid, sur cañada, E. Abdón Hervás, O. Alberto Arnáiz.

Una viña al pago de Valdelemia de cabida 22'05 áreas, linda norte camino del Salinero, S. Sebastián Martín, E. Carril, O. Herederos de Feliciano López Barriuso.

Una tierra al pago de Carrancampillo, de cabida 11'70 áreas, linda N. y S. Mariano Carrascal, E. Pablo Miguel, O. Jesús del Amo.

Una huerta al pago de la carretera del Burgo, de cabida 1'80 áreas, linda N. Carretera del Ayuntamiento S., casco de Población, E. Eustaquio Rojas, O. Victoriano Gastaudi.

Otra huerta al mismo pago de la anterior, de cabida 2'25 áreas, linda N. Carretera del Ayuntamiento. Sur casco de Población, E. Hilario Requejo, O. Casco de Población.

Otra huerta al pago de Chelvea, de cabida 1'80 áreas, linda norte casco de Población, S. y E. Julián Lorenzo, O. Félix Benito Ortuño.

Una tierra al pago del Convento, de cabida, 13'95 áreas, linda norte perdido, Sur camino del Convento, E. Santiago Leal, O. Carril de la colonia.

Otra tierraal pago de la Calabaza de cabida 21'60 áreas, linda norte Celso Martínez, Alcubilla, S. carril, E. Aurelio Langa, O. Pablo Bajo.

Otra tierra al mismo pago, de cabida 10'35 áreas, linda N. Placida de Pablo, S. Albino Langa, E. Término de Vadocondes, O. Albino Langa.

Otra tierra al mismo pago de la anterior, de eabida 26'55 áreas, linda N. camino, S. Agapito Leal, Este Crescencio Miguel.

Otra tierra al mismo de las anteriores de cabida, 13,50 áreas, linda N. Marcos Sancho Sancho, S. Antolín Martín, E. Isidoro Martín y Oeste no consta.

Otra tierra al pago de La Majada

Mateo, de cabida 15,30 áreas, linda N. Perdido, S. Vecinos de Vadocondes, E. Benito Leal Miguel y O. Manuel Miguel García.

Otra tierra al mismo pago de la anterior de cabida 20,70 áreas, linda N. Perdido, S. vecino de Vadocondes, E. Nemesio Leal y O. Amancio Castilla.

Un erial al pago de Valdelcarril, de cabida 466,20 fárcas, linda Norte Marcelino Illera, S. Carretera de Quemada, E. Modesto Peñalba y O. Servando Martínez.

Una tierra al pago de Capazul, de cabida 36 áreas, linda N. Segundo Cebrecos, S. Carretera de Quemada, E. Hipólito Velasco y O. Herederos de Nicolás Miravalles.

Otra tierra al pago de Ondo la Peña, de cabida 18,45 áreas, linda N. Herederos de Liborio, S. Ignacio del Cura, E. Raimundo Velasco y O: Raimundo Velasco.

Otra tierra a igual pago de cabida 22,95 áreas, linda N. Vicente Brojeras, S. Herederos de Liborio, E. Ignacio del Cura y O. Julian Olagaray.

Otra tierra al pago de Peñas de Cano, de cabida 74,70 áreas, linda N. el tallar: S. carril, E. Felipe Andrés y O. Cipriano Velasco.

Una viña al pago del Otro Lado de cabida 13,05 áreas, linda N. camino, S. carril, E. camino y carril y O. Tomás San Román.

Unv tierra al pago de La Mizquelita de cabida 28,80] áreas, linda N. Viuda de Gloaldo Martín, Sur Viuda de José Rojo, E. Herederos de Saturnino Iglesias y O. Martín Pascual.

Otra tierra al pago de Moratín, de cabida 18 áreas; linda N. Ignacio del Cura, S. Juan Gayubo Fuentenebro, E. Ribazo y O. camino.

Otra al ihual pago de la anterior de cabida 27,90 áreas, linda N. Leopoldo Tobes, S. y E. ribazo y Oeste

Otra tierra al mismo pago, de cabida 113,40 áreas, linda N. Rufino Sacristán, S. Julián Romeral y otros, E. Viuda de Clodoaldo Martínez y O. Herederos de Cándido Martín y Alejandro Moneo.

Otra tierra al pago de Vega de Moratín de cabida 58,95 áreas, linda N. Río Bañuelos, S. desagué, E. Toribio Brogeras y O. Herederus de Tiburiio González.

Otra tierra al mismo pago, de cabida 30,60 áreas, linda N. Ignacio García Blanco, S. Domingo Alvarez, E. 'Julián Velasco y O Teodoro Martín.

Otra tierra al pago de La Rastrilla, de cabida 73'80 áreas, linda norte término de Gumiel de Hizán, sur Tomás Gayubo, E. Lorenzo Velasco, O. Constancio Alameda.

Un erial al mismo pago de la anterior, de cabida 144'90 áreas, linda N. término de Gumiel de Hizán, sur Francisco Benito, E. Viuda de Marcelino Izquierdo, O. Herederos de Juan Gayubo.

Viña y tierra al pago de la Mocha, de cabida 21,60 áreas, linda N. camino, S. Demetrio Arauzo y Lucas Torres, E. camino y O. Andrés Peñacoba y Gregorio Gayubo.

Una tierra al pago de las Cabezuelas, de cabida 34,65 áreas, linda N. camino, S. Viuda de Jerónimo Pérez, E. Andrés Peñacoba y Oeste Isidro Peña,

Otra tierra al pago de Camino de la Fuente, de cabida 2,25 áreas, linda N. Juana Rojo Torres, S. Santos Alameda, E. camino y O. desague.

Una viña al pago del paseo de los Romeros de cabida 8,10 áreas, linda N. Tomasa Torres, S. Bienvenido San Román y José Rojo, E. Juan Gayubo y O. camino.

Otra viña al pago de los Romeros, de cabida 8,10 áreas, linda N. Francisco Martín, S. Joaquín Rojo, Este Joaquín Roja y Josefa Peñacoba y O. Bienvenido y Marcos San Román.

Una era al pago del Humilladero, de cabida 5,40 áreas, linda N. camino de la Virgen, S. carretera de la Aguilera, E. cruce del camino de la Virgen y carretera de la Aguilera y O. Víctor Serrano.

Una tierra al pago del Monte Hermoso, de cabida 121'50 áreas, linda N. término de la Aguilera, sur Nicolás Galán, E. Domingo Vuidazo y O. herederos de Domingo de la Puente.

Otra al pago del Prado Quintanilla, de cabida 60'75 áreas, linda norte herederos de Eustaquio de la Viuda, S. Ponciano Arranz, E. arroyo y O. término de la Aguilera.

Otra al pago de La Carrasquina, de cabida 24'75 áreas, linda N. Higinio García y Saturnino Arranz, S. herederos de Jesús Martín Lobo, E. Prudencio Villa y O. Saturnino Arran de la Viuda.

Una viña al pago de la Mazorra, de cabida 21'60 áreas, linda N. Emilio Pérez, S. herederos de Jenaro Barriuso, E. camino de Quintana y O. herederos de Cecilio Cebas.

Una tierra al pago de la Mazorra, de cabida 18 áreas, linda N. herederos de Romualdo Gil, S. Romvaldo Gil, E. herederos de Hipólito Velasco y Pedro Cieza Rincón y O. camino.

Una arbóleda de regadío, al pago de Carretera del Burgo de Osma, de cabida 8'10 áreas, linda N. Francisco Arranz, S. Feliciano Pardilla, E. río Duero y O. carretera de Soria y casas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación. Siendo los dueños de las percelas embargadas, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto como único medio, teniéndoles por notificados a todos los efectos legales, y al mismo tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el número 8 del artículo 84 del mismo Estatuto, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la pro-

vincia, comparezcan en el expediente, señalen nombre y apellidos, domicilio, o persona que en esta localidad haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que dé lugar la tramitación del procedimiento.

Aranda de Duero, a 27 de marzo de 1952.—El Agente, Julián Pastor,

Anuncios Particulares

Alcaldía de Hontangas

Por el presente anuncio se convoca a una reunión a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Riaza, para riegos en el término municipal de Hontangas y Torregalindo (Burgos) a los pagos de «Vega del Soto,» «Vega Abajo» y «Sotillos», para concurrir a las once horas de la mañana del domingo siguiente a haber transcurrido 30 días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la Casa Consistorial de Hontangas, a fin de constituir la Comunidad de Regantes.

Este anuncio anula a todos los

Hontangas, 7 de abril de 1952,--El Alcalde, Mariano Guijarro.

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES
CRUZ ROJA
MÉDICA BURGALESA
Y HOSPITAL PROVINCIAL
LAÍN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311

SADE

GESTORIA ADMINISTRATIVA ABILITACION DE CLASES PASIVAS

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su habilitado.

Gestor - Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3, (moderno) BURGOS.